

Apr 30 2015  
en  
[Handwritten signature]



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA PARA ESTUDIAR EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 124, ASÍ COMO ESTABLECER UN ARTÍCULO TRANSITORIO EN EL TEXTO DE LA MISMA. PRESENTADO POR EL SENADOR REINALDO PARED PÉREZ Y VARIOS SENADORES EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2015.

Expediente No.02296-2015-PLO-SE

### Historial legislativo:

La presente iniciativa legislativa, cuyo objeto es declarar la necesidad de modificar el artículo 124 de la Constitución de la República, fue depositada el 30 de abril del presente año y presentada por los senadores Reinaldo Pared Pérez, Charlie Mariotti Tapia, Tommy Alberto Galán, Amílcar Romero, Luís Reneé Canaán, Félix María Nova Paulino, Rubén Darío Cruz Ubiera, Yvonne Chahín Sassó, Wilton Guerrero Dumé, Rafael Calderón Martínez, Antonio Cruz Torres, Juan Olando Mercedes Sena y Euclides Rafael Sánchez Tavárez.

La iniciativa se tomó en consideración en fecha 6 de mayo en curso y en fecha 11 de mayo se conformó la Comisión Especial, la cual quedó integrada por los senadores: Reinaldo Pared Pérez, presidente, Julio César Valentín, Amable Aristy Castro, Adriano Sánchez Roa, Félix María Vásquez Espinal, Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Arístides Victoria Yeb, Rafael Calderón Martínez y Félix María Nova Paulino.

### Análisis Constitucional:

La Constitución de la República en su artículo 270 establece, que la necesidad de la reforma constitucional se declarará por una ley de convocatoria, la cual no podrá ser observada por el Poder Ejecutivo, ordenará la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, contendrá el objeto de la reforma e indicará el o los artículos de la Constitución sobre los cuales versará.

Esta Ley, norma jurídica de carácter adjetivo, tiene aspectos singulares o especiales, tales como:

- En cuanto a su inicio por ante las Cámaras legislativas, puede ser a instancia del Poder Ejecutivo o de una proporcionalidad de la tercera parte de los senadores o diputados, pudiendo empezar el trámite por cualquiera de las cámaras legislativas. En este caso, la iniciativa ha sido a instancias de varios senadores;



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Es la única Ley que no puede ser observada por el Poder Ejecutivo;
- La propia Constitución establece la estructura de la referida ley que, conforme al alcance de dicho texto, debe sujetarse a contenidos sustanciales como son:
  - ◇ Ordenar la reunión de la Asamblea Nacional, la cual deberá aperturarse dentro de los 15 días siguientes a su publicación;
  - ◇ Determinar el objeto de la pretendida reforma;
  - ◇ Y, por último, determinar los artículos de la Constitución sobre los cuales versará la pretendida reforma.

### Actividades de la Comisión Especial

La Comisión Especial, una vez integrada para los fines planteados, en su primera reunión de trabajo realizada el jueves 14 de mayo en curso, acogió la propuesta de los senadores Julio César Valentín y Arístides Victoria Yeb, para reunirse el martes 19 de los corrientes, con la finalidad de presentar sus propuestas para la discusión del proyecto en cuestión.

De manera muy resumida, informamos que se realizaron dos (2) reuniones o sesiones de trabajo, las cuales se celebraron con la asistencia de la matrícula total de sus miembros, que permitieron una pluralidad de intercambios y la inclusión participativa de cada uno de sus integrantes.

En el desarrollo de las mismas se recibieron varias comunicaciones, reflexiones y propuestas de modificaciones al proyecto de ley objeto del presente informe.

### Documentación entregada a los comisionados:

- ◇ Expediente No. 02296, relativo al proyecto de ley que declara la necesidad de reformar la Constitución de la República, en su artículo 124, así como establecer un artículo transitorio al texto de la misma.
- ◇ Oficio Comisión Especial.
- ◇ Fuentes de consultas primarias: Constitución de la República y Reglamento Interno del Senado.
- ◇ Listado anexo sistematizado con las propuestas depositadas por legisladores, instituciones de la sociedad civil y ciudadanos en sentido particular.
- ◇ Actas resumidas de todas las actividades realizadas.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Sugerencia de la Comisión Especial en cuanto al Proyecto de Ley que declara la necesidad de reformar la Constitución de la República en su artículo 124, así como establecer un artículo transitorio al texto de la misma:

La Comisión, luego de recibir, analizar y estudiar profundamente esta importante iniciativa de Ley que procura la convocatoria de la Asamblea Nacional, para reformar el artículo 124 de nuestra Carta Fundamental y establecer un artículo transitorio en el texto de la misma, determinó rendir informe favorable al pleno senatorial con las siguientes modificaciones:

1. Se modifican los acápites 1 y 2 del artículo 2 de Proyecto de Ley objeto del presente Informe, para que en lo adelante sean leídos de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- La presente reforma tiene por objeto:

- a) Permitir que el Presidente de la República pueda optar por un segundo y único período constitucional consecutivo, no pudiendo postularse jamás al mismo cargo.
- b) Establecer un artículo transitorio que consigne que en el caso eventual de que el Presidente de la República actual, correspondiente al período 2012-2016, sea candidato presidencial para el período 2016-2020, no podrá presentarse para el siguiente período y a ningún otro”.

El contenido del proyecto de ley que no ha sido modificado, se mantiene tal como fue presentado. En tal virtud, queremos dejar constancia de que esta propuesta de ley tendente a reformar el artículo 124 de la Carta Fundamental y establecer un artículo transitorio al texto de la misma, ha sido objeto de un estudio reflexivo, incluyente, participativo y que las modificaciones sugeridas de forma, se han hecho preservando la intención y espíritu del poder constitucional proponente.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

Por la Comisión Especial:

**REINALDO PARED PÉREZ**  
**PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIAN**  
**MIEMBRO**

**AMABLE ARISTY CASTRO**  
**MIEMBRO**

**ADRIANO SÁNCHEZ ROA**  
**MIEMBRO**

**FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**  
**MIEMBRO**

**EUCLIDES R. SÁNCHEZ TAVÁREZ**  
**MIEMBRO**

**ARÍSTIDES VICTORIA YEB**  
**MIEMBRO**

**RAFAEL P. CALDERÓN MARTÍNEZ**  
**MIEMBRO**

**FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**  
**MIEMBRO**

Santo Domingo, D.N.  
20 de mayo, 2015  
Departamento Coordinación de Comisiones  
mcj.-